

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 273-MDSJM.-** Formalizan la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad **538595**

**Ordenanza N° 276 A-MDSJM.-** Declaran prioritario el Reconocimiento a las víctimas de la violencia política (de mayo 1980 a noviembre del 2000), que residen en el distrito **538596**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**R.A. N° 261-2014/MDSMP.-** Aprueban Habilitación Urbana de inmueble ubicado en el distrito **538597**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Res. N° 953-2014-RASS.-** Declaran Habilitación Urbana de Oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito **538599**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Ordenanza N° 029-2014-MPC.-** Aprueban modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca **538601**

**SEPARATAS ESPECIALES****ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 246-2014-OS/CD.-** Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-31 Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación **538445**

**ORGANISMO SUPERVISOR DELA  
INVERSION PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 140-2014-CD, 527 y 705-2014-GG/OSIPTTEL.-** Declaran fundada en parte apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia General N° 705-2014-GG/OSIPTTEL referente a sanciones impuestas a América Móvil Perú S.A.C.. **538464**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1822.-** Ordenanza que aprueba el Sistema Metropolitano de Planificación Estratégica **538501**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30268**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA  
LA EXPROPIACIÓN, PARA SU PUESTA EN  
VALOR, DE LOS PREDIOS E INSTALACIONES  
DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO  
CASTILLO FORGA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE  
ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declarase de necesidad pública la expropiación de los predios e instalaciones ubicados en el peñón Monserrat o Miramar, en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, sobre el que está construido el Castillo Forga o Miramar.

**Artículo 2. Inmuebles a expropiar**

2.1 Autorízase la expropiación de:

- El predio perteneciente a la Empresa Turística El Castillo S.A., inscrito en la Ficha 80466, rubro C, Asiento 3, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa.
- El predio perteneciente a la Compañía de Turismo El Castillo S.R.L. - COMTUR, inscrito en la Ficha 86931 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa.

2.2 Los linderos y medidas perimétricas, de los inmuebles a que se refiere el presente artículo, se determinan mediante acuerdo expedido por el Consejo Regional de Arequipa, en el cual se indican las coordenadas UTM de validez universal, de conformidad con la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones. El referido acuerdo se expide y publica conforme a Ley.

**Artículo 3. Justificación de la expropiación**

La expropiación que se realice como consecuencia de la presente Ley se justifica en la necesidad de poner en valor el Castillo Forga o Miramar, declarado Monumento Histórico, para su restauración y conservación.

**Artículo 4. Sujeto activo de la expropiación**

El Gobierno Regional de Arequipa es el sujeto activo, y beneficiario, de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

**Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por el Gobierno Regional de Arequipa, previa tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El pago debe ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional.

**Artículo 6. Plazo para iniciar la expropiación**

El Gobierno Regional de Arequipa, en su condición de sujeto activo, tiene un plazo de dos años, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, para iniciar el proceso de expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES**  
Presidenta del Congreso de la República

**NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR**  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1170258-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### **Designan Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio**

##### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0647-2014-MINAGRI**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 043-2014-MINAGRI-DM del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego; el Informe N° 003-2014-MINAGRI/CE del Comité Evaluador de la Segunda Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo, cargo considerado de confianza, del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28675, se sustituye la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación - UCPSI, por la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, encargándole desarrollar actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI atendiendo a los compromisos asumidos con organismos internacionales, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego, la que cuenta con autonomía técnica, económica y financiera en el marco de lo dispuesto mediante los Decretos de Urgencia N° 101-96 y 024-97;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG que derogó la Resolución Ministerial N° 0549-2005-AG, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en cuyo artículo 10°, modificado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI de fecha 19 de setiembre de 2014, se resolvió suprimir como una de las funciones de su Consejo Directivo, la de seleccionar y proponer, a través de un concurso, una terna de candidatos al entonces Ministro de Agricultura, disponiéndose en esta última Resolución Ministerial la aprobación de la "Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", estableciéndose en sus lineamientos que el referido proceso de evaluación se encontrará a cargo de un Comité Evaluador;

Que, el citado Comité Evaluador ha culminado con el encargo efectuado y ha elevado su Informe Final al Ministro de Agricultura y Riego, con la relación de los postulantes seleccionados para su designación como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, cargo considerado de confianza;

Que, el subnumeral 7.2 del numeral 7 de la "Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", aprobada por Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI, dispone que la designación como Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, cargo considerado de confianza, que resulte elegido por concurso público, se efectuará

mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0395-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de julio de 2014, se encargó al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister el puesto de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza, en tanto se designe al titular;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar el resultado del Concurso Público de Méritos antes mencionado, debiéndose dar por concluida la encargatura de puesto respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0537-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, en el puesto de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Economista William Pablo Soria Ruiz, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como al personal directivo designado y saliente mencionados, en el plazo de Ley.

**Artículo 4.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN MANUEL BENITES RAMOS**  
Ministro de Agricultura y Riego

1169746-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### **Autorizan viaje de representante del Ministerio a Francia, en comisión de servicios**

##### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2014-MINCETUR**

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; en tal sentido, es un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; medir la productividad y